

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 737-2018-R.- CALLAO, 22 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0958-2018-DIGA/UNAC (Expediente N° 01063672) recibido el 25 de julio de 2018, por la cual el Director General de Administración, solicita la rectificación de la Resolución N° 616-2018-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 87, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 259, 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución N° 616-2018-R del 09 de julio de 2018, se aprobó el presupuesto y egreso para la atención de gastos de compra de víveres para la preparación de almuerzos, cenas, para los estudiantes de la Residencia Universitaria en el Semestre Académico 2018-A, por el monto total de S/. 4,920.00 (cuatro mil novecientos veinte con 00/100 soles); para los meses de abril, mayo, junio y julio de 2018; conforme a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 1029-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 492-2018-OPP;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 1176-2018-OPP recibido el 06 de agosto de 2018, solicita la rectificación del monto total de la Resolución N° 616-2018-R por la cual se aprueba el presupuesto y egreso para la compra de víveres, para la preparación de almuerzos y cenas de los estudiantes de la Residencia Universitaria, en el Semestre Académico 2018-A, conforme a lo observado por el Contador; al considerarse en los numerales 1 y 2 el monto total de los importes parciales de forma errada la suma de S/. 4,920.00 debiendo ser el monto correcto de S/. 4.080.00;

Que, de conformidad con el Art. 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que es procedente la rectificación de la Resolución N° 616-2018-R, solo en el extremo correspondiente al monto total consignado en el numeral 1 y 2, considerándose que los montos por meses y Facultades si están conformes, debiéndose consignar el monto total de S/: 4.080.00 (cuatro mil ochenta con 00/100 soles);



Estando a lo glosado; al Oficio N° 1176-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, recibido el 06 de agosto de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º RECTIFICAR, la Resolución N° 616-2018-R del 09 de julio de 2018, en el numeral 1 y el cuadro consignado en el numeral 2 solo en el extremo correspondiente al monto total del presupuesto y egreso aprobado, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:

“**1º APROBAR** el presupuesto y egreso para la atención de gastos de compra de víveres para la preparación de almuerzos, cenas, para los estudiantes de la Residencia Universitaria en el Semestre Académico 2018-A, por el monto total de S/. 4,080.00 (cuatro mil ochenta con 00/100 soles); para los meses de abril, mayo, junio y julio de 2018, según el siguiente detalle:”

“FACULTADES	N° ESTUDIANTE	MONTO POR ESTUDIANTE	N° MESES	TOTAL POR MESES
FCC	2	570.00	04	1,140.00
FCNM	1	570.00	04	570.00
FCNM	1	150.00	02	300.00
FIARN	1	570.00	04	570.00
FIARN	1	150.00	02	300.00
FIEE	1	150.00	02	300.00
FIME	3	150.00	02	900.00
Total	10			<u>S/. 4,080.00”</u>

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Comedor y Residencia Universitaria, Unidad de Servicio Social, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Residencia Universitaria, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, OCI, DIGA, OBU, ORAA, UCRU, USS, OC, OFT, RU.